



Universidad
del Cauca

Facultad de Ciencias Naturales,
Exactas y de la Educación
Consejo de Facultad

8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 577
(15 de Junio de 2017)

Por la cual se establece el Reglamento para los Trabajos de Grado de las Especializaciones, Maestrías y Doctorados.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES EXACTAS Y DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAUCA, en uso de sus Facultades legales, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En virtud del Acuerdo 022 del Consejo Superior de 2013, que reglamenta los programas de posgrado y del Acuerdo 060 del Consejo Superior de 2014, que modifica el Artículo 33 del Acuerdo 022; al igual que, el Acuerdo Superior 052 de 2015 que estructura el Sistema de Posgrados de la Universidad del Cauca reglamenta la organización y exigencias para los trabajos de grado.
2. El Consejo de Facultad en sesión de la fecha, considera pertinente el reglamento, en consecuencia, lo aprueba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el presente reglamento de trabajo de grado, para los programas de Especialización, Maestrías en modalidad de profundización e investigación y Doctorado de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: En concordancia con el Acuerdo 052 de 2015, en el que se define la estructura y reglamentación de los programas de Posgrado, y se hace evidente la conformación de un Comité del Programa, se presentan las funciones del Comité de programa en cuanto a los trabajos de grado:

- a) Realizar los trámites respectivos para la aprobación de los anteproyectos, proyectos, relacionados con el trabajo de grado de los estudiantes de las Especializaciones, Maestrías y Doctorados, previa evaluación del par o pares académicos.
- b) Recomendar y gestionar el nombramiento de directores para los proyectos.
- c) Recomendar y gestionar los cambios de director de trabajo de grado, previo estudio y sustentación.
- d) Avalar los cambios en el proyecto, previo estudio y sustentación de los mismos.
- e) Atender situaciones especiales, no contempladas en el presente reglamento o en las normatividades de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Dado el campo de acción de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación y en busca de la apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos, el trabajo de grado o tesis podrá estar dirigido:

- a) Al desarrollo de una investigación relacionada con las disciplinas propias del programa o un estudio de caso.



Universidad
del Cauca

Facultad de Ciencias Naturales,
Exactas y de la Educación
Consejo de Facultad

- b) A la sistematización de una experiencia profesional o educativa relacionada con las disciplinas propias del programa.
- c) Al levantamiento de un estado del arte relacionado con las disciplinas propias del programa.
- d) A la reflexión de la práctica pedagógica para proponer y evaluar estrategias que le permitan enriquecerla en su contexto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación del trabajo de grado o tesis es un requisito para la obtención del título en los posgrados de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada posgrado determinará con base en su modalidad la opción de trabajo grado.

ARTÍCULO CUARTO: Los objetivos del trabajo de grado o tesis, en consonancia con las pretensiones formativas del programa de posgrado, son los siguientes:

- a) Contribuir a la formación de educadores capaces de abordar problemáticas del campo desde diversas perspectivas teóricas y metodológicas.
- b) Contribuir a la formación de investigadores capaces de abordar problemáticas en Ciencia, tecnología e innovación desde diversas perspectivas teóricas y metodológicas.
- c) Consolidar los espacios que favorezcan la reflexión, la sensibilización y el desarrollo académico e investigativo frente a los problemas propios de las disciplinas y de la región.
- d) Propiciar avances en los campos, énfasis y líneas de los Programas de Maestrías y Doctorados.
- e) Realizar proyectos interdisciplinarios y transdisciplinarios que propicien transformaciones en las instituciones, en las prácticas pedagógicas y en los contextos sociales donde se realicen.

ARTÍCULO QUINTO: El trabajo de grado o tesis inicia con la presentación por parte del estudiante de un perfil de proyecto, propuesta de investigación o profundización al Comité de Programa. Los diferentes grupos de investigación de la Universidad que apoyan el programa, presentaran a los estudiantes las actividades de investigación o profundización que están desarrollando y especificaran en cuales se podrán articular, para elaborar su trabajo de grado o tesis.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los trabajos de grado o tesis de los Programas de Especialización y Maestrías de Profundización podrán ser elaborados de forma individual o en grupo de hasta tres estudiantes, dependiendo del nivel de complejidad, dificultad, profundidad y dedicación del tema objeto de estudio, el cual será determinado y autorizado por el Comité de Programa tal como ha sido estipulado por el Acuerdo 060 del Consejo Superior de 2014.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los trabajos de grado de los programas de Maestría en investigación y tesis Doctoral, deberán ser elaborados de forma individual, como se estipula en el Acuerdo 060 del Consejo Superior de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité de Programa considera validos los diferentes paradigmas, enfoques y formas de hacer investigación. El proyecto de trabajo de grado o tesis debe abordar como mínimo las siguientes secciones:

- Título
- Descripción del problema



Universidad
del Cauca

Facultad de Ciencias Naturales,
Exactas y de la Educación
Consejo de Facultad

8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 577
(15 de Junio de 2017)

- Justificación y/o Contexto
- Objetivos.
- Referente conceptual (Marco teórico y estado del arte)
- Metodología
- Cronograma y presupuesto
- Bibliografía

PARÁGRAFO PRIMERO: El proyecto se presentará al Comité del Programa, previo aval de uno de los Grupos de Investigación de la Universidad. Este lo enviará a uno o dos evaluadores. Cumplido el proceso de evaluación favorable del proyecto, el Comité de Programa dará continuidad al trámite para su aval y aprobación ante el Consejo de la Facultad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proyecto de trabajo de grado o de tesis, no debe exceder de veinticinco (25) páginas tamaño carta, letra tamaño 12. El documento escrito debe entregarse preferiblemente acogiendo las normas APA actualizadas, en normas ICONTEC, o como lo estipule el Comité de programa.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos proyectos de trabajo de grado o de tesis, que a juicio del Comité de Programa contengan un componente ético, deben tramitar el aval ante el Comité de Ética de la Universidad del Cauca y deberá adjuntarse al proyecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez aprobado por parte del Consejo de Facultad, este expedirá la resolución correspondiente del proyecto a realizarse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con relación a la divulgación de los resultados obtenidos en el desarrollo del trabajo de grado o tesis, el Comité, según las particularidades del programa, podrá reglamentar una o más de las siguientes opciones:

- a) Documento final de trabajo de grado y/o tesis
- b) Uno o más artículos derivados del proyecto, que hayan sido aceptados en una revista de reconocida trayectoria en el campo, indexada u homologada en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colciencias.
- c) Ponencia oral en un evento internacional que incluya el campo disciplinar, con memorias, registro ISBN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los productos derivados de la actividad del trabajo de grado o tesis, se registrarán con base en el Acuerdo 008 de 1999 o el que haga sus veces, relacionado con el Estatuto de propiedad intelectual de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquiera que sea la opción elegida por el programa de posgrado para la divulgación de los resultados, el documento final del Trabajo de Grado o tesis debe contener lo siguiente:

- a) Un resumen en español e inglés cuya extensión máxima debe ser de 250 palabras.
- b) Un máximo de cuatro palabras clave, que den cuenta del trabajo de grado.



Universidad
del Cauca

Facultad de Ciencias Naturales,
Exactas y de la Educación
Consejo de Facultad

- c) Una introducción del trabajo desarrollado.
- d) Desarrollo general del informe con sus resultados, de acuerdo a las particularidades que reglamente individualmente cada Programa.
- e) Un capítulo de conclusiones y eventualmente recomendaciones y nuevas preguntas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El documento final de Trabajo de Grado o Tesis, no debe exceder cien (100) páginas. Debe realizarse acogiendo las normas APA actualizadas, en normas ICONTEC, o como lo estipule el Comité de programa.

ARTÍCULO NOVENO: En cuanto el trámite del documento final de Trabajo de Grado y la designación de evaluadores. El estudiante entregará al Comité de Programa, dos copias del documento final de Trabajo de Grado o tesis, con el visto bueno del director; las cuales, serán enviadas al Consejo de Facultad, mediante oficio, incluyendo los nombres y particularidades de los jurados externos e internos, acordados previamente por el Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los evaluadores o jurados del trabajo de grado para el caso de las Maestrías serán 2 (uno interno y el otro externo a la Universidad del Cauca), para las tesis de Doctorado serán 3 jurados (uno interno y dos externos a la Universidad del Cauca).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando los jurados entreguen las evaluaciones y estas sean positivas, el estudiante solicitará a la decanatura de la Facultad autorización para la sustentación, con el visto bueno del director, de los jurados y de la coordinación del programa.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de disparidad de aprobado y no aprobado entre dos jurados, el Consejo de Facultad enviará el caso a un tercer evaluador para la decisión final.

ARTÍCULO DÉCIMO: La sustentación del Trabajo de Grado o Tesis, en todas las modalidades, será obligatorio, de carácter público, con la presencia del Coordinador del Programa o su delegado (quien hará la presentación), los jurados y el director del proyecto. Se debe demostrar en la sustentación:

- a) Dominio, conocimiento y apropiación del tema de su trabajo.
- b) Capacidad de argumentación y síntesis.
- c) Capacidad de interlocución con pares.

PARÁGRAFO PRIMERO: La calificación del Trabajo de Grado o Tesis es: Aprobado, Aprobado con observaciones, Aplazado y No Aprobado según concepto unánime de los miembros del jurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los jurados tendrán un plazo mínimo de quince (15) días y máximo de treinta (30) días calendario para entregar las correcciones a los estudiantes.

PARÁGRAFO TERCERO: Si por unanimidad el jurado recomienda una mención, esta se ajustará al Reglamento General de la Universidad del Cauca que establece los criterios para tal fin.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la sustentación de la Tesis Doctoral es calificada como No Aprobada el estudiante perderá el derecho a grado. (A. S. 022 DE 2013, artículo 44).

PARÁGRAFO QUINTO: Si el Trabajo de Grado o tesis es calificado: Aprobado con observaciones, el estudiante tendrá un plazo máximo de cuatro (04) meses, contados a partir de la sustentación, para realizar las modificaciones bajo la supervisión del director y aprobación por parte del jurado; si la sustentación del Trabajo de Grado o Tesis es calificado como aplazado el estudiante deberá volver a sustentar en un término no mayor a seis (6) meses. Si el Trabajo de Grado de





Universidad
del Cauca

Facultad de Ciencias Naturales,
Exactas y de la Educación
Consejo de Facultad

8.5.2-90.4
RESOLUCION No. 577
(15 de Junio de 2017)

Maestría en Investigación es calificado como No aprobado el estudiante deberá realizar un nuevo Trabajo en un término no superior a doce (12) meses. En el caso del Trabajo de Grado o Tesis en Profundización, el estudiante deberá realizar ajustes y volver a sustentar en un plazo no mayor a seis (6) meses.

PARÁGRAFO SEXTO: El texto del documento final, aprobado por los jurados luego de la sustentación, se debe entregar a la coordinación en dos copias impresas y una copia en medio magnético, anexando una carta cediendo los derechos a la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El plazo máximo para la sustentación del trabajo de grado o Tesis y el cumplimiento de todos los requisitos para la obtención del título será de dos años adicionales a la duración nominal del programa respectivo. Cumplido este plazo no se autorizarán prórrogas y se perderá el derecho a optar por el título.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante que por fuerza mayor deba cambiar de trabajo de grado o suspenderlo, deberá tramitar la respectiva cancelación y/o aplazamiento ante el Comité del Programa para su aprobación por parte del Consejo de Facultad, lo cual no será superior a dos años.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las consideraciones, situaciones administrativas y académicas que no estén previstas en el presente Reglamento serán resueltas siguiendo la normatividad vigente a los programas de posgrado de la Universidad del Cauca y de las instancias pertinentes, comenzando por el Comité de Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de aprobación del Consejo Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, en el salón de sesiones del Consejo de Facultad, a los quince (15) días del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

Pedro Aníbal Yanza Mera
Presidente Consejo

Ruth Isabel Gámez Fariás
Secretaría Consejo